

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En consecuencia de lo mandado en las disposiciones 2.ª, 3.ª y 4.ª de la Real orden de 19 del mes actual, S. M. se ha servido disponer que esa Direccion forme una Memoria sobre los puntos indicados en la nota adjunta; y que la remita á este Ministerio á la mayor brevedad posible, acompañada de los demás datos que conceptúe útiles. Deberá V. I. ocuparse, con preferencia, de la parte relativa á presupuestos, y á la formacion de los prontuarios y modelos; que elevará á esta superioridad tan luego como se hallen terminados, á fin de que, si mereciesen la aprobacion de S. M., puedan comunicarse inmediatamente á las Direcciones generales y á los Ministerios.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 28 de Julio de 1853.—PASTOR.—Sr. Director general de Contabilidad.

Nota de los puntos que debe comprender la Memoria que la Direccion general de Contabilidad de Hacienda pública ha de redactar, por consecuencia de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Julio.

Presupuestos generales del Estado.

1.º ¿Podría alterarse en su esencia y en su forma el actual presupuesto, mejorando tan importante documento para hacer mas facil su inteligencia, mas pronto su examen y mas expedita su discusion?

2.º ¿Han dejado de comprenderse algunos ingresos en el presupuesto, por circunstancias especiales; y convendría que se incluyeran?

3.º ¿Facilitará el cabal y pronto conocimiento de nuestra administracion, y será un medio eficaz de evitar abusos y omisiones perjudiciales, el que figuren en los presupuestos generales de ingresos y gastos en toda su extension y con todos sus detalles los recursos que, por todos conceptos, satisfacen los contribuyentes para el Estado, y las cargas de todo género que pesan sobre el Tesoro?

4.º Atendiendo á la actual organizacion administrativa, ¿ofrecerá dificultades para la cuenta y razon, comprender en el presupuesto bajo una sola seccion los gastos de todas clases que ocasiona la Administracion de las rentas públicas; y

en otra distinta los gastos que minoran los productos ingresados?

5.º ¿Podría redactarse el presupuesto de manera que esté mas en armonía con las disposiciones de la ley de contabilidad?

6.º ¿Cómo podrán establecerse las debidas comparaciones, por capítulos, entre el presupuesto que se forme para 1854 y el que rige en el año actual; hallándose este redactado en una forma distinta de la en que habrá de serlo aquel?

7.º Se propondrán las reformas que deba sufrir el presupuesto y los documentos de que ha de constar; acompañando los modelos que hayan de remitirse á los Ministerios y Direcciones generales, conforme á lo dispuesto en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 19 de Julio.

Cuentas generales del Estado.

8.º ¿Podrán introducirse algunas reformas en la redaccion de las cuentas generales; á fin de facilitar su examen y el mejor cumplimiento de las disposiciones de la ley de Contabilidad?

Ley de Contabilidad.

9.º ¿Ha enseñado la experiencia que existen en la ley de contabilidad algunas disposiciones que ofrezcan inconvenientes en la práctica; y que faltan en dicha ley otras que sean necesarias?

10.º ¿Sería conveniente redactar otra ley, que abrazase con distincion las disposiciones referentes á la Contabilidad administrativa, á la Contabilidad judicial y á la Contabilidad legislativa?

11.º ¿Exige la ley de 20 de Febrero de 1850 algunas aclaraciones para facilitar su inteligencia, ó algunas modificaciones que no alteren su espíritu?

12.º Al informar sobre estos puntos y proponer lo que se juzgue conveniente se tendrá presente:

Primero. Las reformas introducidas en los diferentes ramos de la Administracion económica.

Segundo. El Real decreto de 10 de Mayo de 1851 y las demás disposiciones posteriores, relativas á la supresion de las Pagadurías especiales.

Tercero. La ley de organizacion del Tribunal de Cuentas, de 25 de Agosto de 1851.

Y cuarto. El Real decreto de 20 de Agosto de 1851, la Real orden de 15 de Diciembre siguiente, que trata del ajuste definitivo de Presupuestos, y las demás disposiciones vigentes.

Sistema de contabilidad y de intervencion.

13.º Exposicion del sistema de contabilidad que se sigue en la Administracion central y provincial.

14.º Extracto de los Reales decretos, instrucciones y órdenes por que se rige.

15.º ¿Estas disposiciones están en completa armonía con las leyes de contabilidad y de organizacion del Tribunal de Cuentas? ¿En qué puntos esenciales disienten de ellas?

16.º ¿Qué juicio forma la Direccion del

sistema actual de intervencion é inspeccion? ¿Cree que es susceptible de mejoras? y en este caso, ¿en qué sentido deberian hacerse?

17.º ¿Las reglas vigentes de nuestra contabilidad garantizan, con toda seguridad y en toda su extension, la administracion de cuantos efectos y valores constituyen el material del Estado, en toda clase de ramos y servicios?

18.º En caso contrario, ¿qué disposiciones convendria adoptar, para organizar con perfeccion la contabilidad del material; á fin de que los actos de su administracion se sometan al Tribunal de Cuentas, y adquieran la debida publicidad, comprendiéndose sus resultados en la cuenta general del Estado?

19.º El sistema de centralizacion de fondos, como se encuentra hoy establecido, ¿es susceptible de mejoras? Y en el caso afirmativo, ¿cuál debiera establecerse?

Cuentas particulares y documentos de contabilidad.

20.º ¿Qué número y clases de cuentas rinden los agentes encargados de la fabricacion, administracion, recaudacion y distribucion de las fincas, efectos y caudales públicos?

21.º ¿Podrá reducirse el número de cuentas, sin faltar á lo dispuesto en las leyes de contabilidad y de organizacion del Tribunal?

22.º ¿Podrán, sin riesgo del servicio público, ser trimestrales las cuentas de fabricacion, de administracion, de rentas públicas y de gastos públicos; y anuales las de fincas del Estado?

23.º ¿Son susceptibles de simplificacion estas cuentas?

24.º ¿Qué otros documentos de contabilidad remiten las oficinas de la Administracion provincial? ¿Son todos indispensables? ¿Cuáles podrán suprimirse?

Ramo de Contabilidad y archivos de la Administracion provincial.

25.º El Real decreto é instruccion de 25 de Junio de 1851, sobre organizacion y atribuciones de la Direccion, ¿han producido los buenos efectos que eran de esperar? ¿Qué modificaciones han sufrido?

26.º ¿Se cree necesario organizar la Direccion de otra manera distinta, en vista de las reformas que se propongan, y de la obligacion que ahora tiene de redactar los presupuestos generales, y de girar visitas de inspeccion á las oficinas de la Contabilidad provincial, por consecuencia de la supresion de los Visitadores?

27.º ¿Convendrá introducir alguna reforma en la Contabilidad provincial?

28.º ¿En qué estado se halla el arreglo de los archivos de la Administracion provincial, encomendado á las Contadurías de Hacienda pública? Las disposiciones dictadas con este objeto ¿han producido el resultado que era de apetecer?

29.º ¿Podría introducirse alguna mejora en esta parte?

Con presencia de las reformas que

se propongan, y de los datos á que se haya hecho referencia, se redactará el proyecto de presupuesto de gastos y de organizacion del ramo de Contabilidad central y provincial.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Con presencia de lo nuevamente expuesto por D. Juan Manuel de la Matta, Intendente cesante de Filipinas, contra el aforo que hizo la Administracion de Aduanas de Cádiz de las mercancías que con su equipaje trajo el mismo Mata desde Manila por el Istmo de Suez, y dieron lugar á la Real orden de 9 de Junio último, la REINA (Q. D. G.), de conformidad con lo dispuesto en la base primera de la ley de 17 de Julio de 1849, y lo manifestado por esa Direccion, se ha dignado resolver que así en este caso particular como en otros análogos que se presenten en lo sucesivo, las mercancías que acompañen al equipaje de un viajero que no pertenezca á la clase de comerciante y que conocidamente no vengán con objeto de especular, satisfagan los derechos como si fuesen conducidas directamente en bandera española, siempre que se justifique la procedencia de ellas con la correspondiente documentacion de embarque que deben obtener de la Aduana de Manila como punto de origen.

Lo digo á V. I. de Real orden para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 4 de Agosto de 1853.—PASTOR.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Cónsul de España en Oporto ha dado cuenta á este Ministerio del generoso donativo hecho por el Sr. Vizconde de la Trinidad y su esposa en favor de los desgraciados habitantes de Galicia.

Noticioso el Vizconde del hambre que afligia á aquella provincia, ofreció 2400 celemines de maiz para aliviarla. El muy R. Arzobispo de Santiago dió las gracias al Vizconde en una carta elocuente en que hacia resaltar este acto de caridad con la descripcion de la espantosa miseria que lo habia motivado; y esta carta hizo tal impresion en la esposa del Vizconde, que quiso asociarse á la buena obra de su marido, ofreciendo por su parte 1800 celemines mas de maiz. En su consecuencia el Vizconde ha hecho presente que el total de 4200 celemines será entregado en Carril á la persona que al efecto se designe por el Sr. Arzobispo.

La REINA nuestra Señora ha visto con especial agrado el generoso y caritativo acto practicado por el Vizconde de la Trinidad y su esposa, y se ha servido disponer que se les den las gracias por conducto del Cónsul en Oporto, y se publique en la GACETA este noble rasgo de desprendimiento.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

OBRA DE LA TRADA DE AGUAS DE LA FUENTE DE LA REINA.

SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 1853.

PARTE FACULTATIVA.

Estado demostrativo de los trabajos ejecutados en dicha obra desde el dia 16 al 31 del corriente mes.

Se ha continuado la zanja para el tubo de conduccion de aguas en linea de 84 metros (100 varas), con la profundidad media de 6,72 metros (8 varas), abriéndose la planta de 1,63 metros (2 varas) de ancho, cortando los terrenos con los taludes necesarios para evitar hundimientos, y haciendo una estacada á cada lado á fin de contener las arenas que arrastran las aguas.

Se ha seguido el revestimiento del tubo en linea de 42 metros (50 varas), siguiéndose la misma forma y orden de construccion, aumentando los gruesos de las fabricas de modo que las citaras llevan 0,56 metros (2 pies) de espesor, y las bóvedas 0,38 metros (un pie); quedando de luz despues del vestido de fabrica 1,54 metros (5 1/2 pies de altura, y 0,70 metros (2 1/2 pies de ancho).

Se continúa haciendo el acimamiento de las aguas encontradas nuevamente en la prosecucion de las obras, extrayéndolas con bombas á fin de que no se mezclen con las que vienen por el tubo para el servicio público y poder ejecutar los trabajos.

Se han principiado á construir mas filtros en los términos expresados en el anterior estado, á causa de seguir las aguas con mayor afluencia.

Se han terminado todas las obras relativas á la colocacion de la bomba provisional que actualmente está funcionando para elevar las aguas á la fuente del paseo de San Vicente.

Se ha hecho el movimiento de tierras procedentes de las zanjas, rellenando con ellas los terrenos por donde cruzan las obras.

Madrid 31 de Julio de 1853.—El Director, Martin Lopez de Aguado.

PARTE ADMINISTRATIVA.

Razon de las cantidades invertidas en la compra de materiales y pago de jornales de dicha obra desde el dia 16 al 31 del corriente mes.

	Rs. vn. mrs.	Rs. vn. mrs.
Jornales del aparejador.....	320	
Idem de capataces.....	1,765	
Idem de oficiales de carpintería.....	1,171	
Idem de ayudantes de id.....	1,450 .25	
Idem de oficiales de fontanería.....	664	
Idem de ayudantes de id.....	907	
Idem de oficiales de albañil.....	1,560	
Idem de peones de mano.....	1,145 .26	41,523 .17
Idem del arreglador de caminos.....	417	
Idem de aleros.....	1,429	
Idem de guardas de herramientas.....	288	
Idem de peones ordinarios.....	30,551 .17	
Raem de un guarda en la Moncloa.....	31 .17	
Idem de soldadores.....	426	
Por 20 varas de tubo de fabrica.....		800
Por obra de cantería.....		686
Por 466 1/2 quintales de coke y carbon de piedra.....		4,487
Por obras de cerrajería.....		743 .14
Por coste de maderas.....		12,459
Por obras de espartería.....		1,324 .28
Por 89 portes.....		4,246
Por 34 pares de yuntas.....		980
Por 2 quinqués para pared.....		400
Por un reloj de pared para la casa de máquinas.....		180
Por 109 arrobas y 21 libras de plomo.....		2,959 .2
Por 11 cahices de yeso.....		308
Por 4 arrobas de sebo.....		192
Por 84,891 ladrillos de distintas clases.....		19,248 .18
Por 740 fanegas de cal.....		5,550
Por cuenta del importe de la bomba.....		12,000
Por 128 cargos de guijo.....		1,024
Por 132 carros de arena.....		1,296
Por 8 1/2 arrobas de aceite.....		586 .17
Por 433 baldosones.....		1,299
		108,992 .23

Importan las cantidades invertidas esta quincena en la expresada obra ciento ocho mil novecientos noventa y dos reales y veinte y ocho maravedís vellon, salvo error.
 Madrid 31 de Julio de 1853.—Martin Lopez de Aguado.
 Examinada por la Contaduría la nota que precede, la encuentra conforme con la cuenta presentada por el sobrestante pagador D. Calixto Crespo, habiéndose librado además por derechos de conduccion, cabotage y demás gastos de las bombas y máquinas que han de venir de Londres, dos letras importantes 26,292 rs. 21 mrs. Madrid 10 de Agosto de 1853.—Fabian Sainz de la Lastra.
 Madrid 12 de Agosto de 1853.—El Director general, Ramon Miranda.

Exposicion á S. M.

SEÑORA: Confiando en que V. M. es la incesante protectora de los altos intereses que tienden á desarrollar la prosperidad y riqueza de los pueblos, el Ayuntamiento constitucional de Burgos no podia menos de concebir la grata esperanza de ver pronto allanadas las dificultades que súbitamente paralizaron la ansiada realizacion de los caminos de hierro. El Real decreto que, expedido en San Ildefonso en 7 del que rige, reafirma vuestro Secretario del Despacho de Fomento, ha elevado tan digna esperanza á la verdad positiva de que la solicitud y acendrados desvelos de V. M. siempre fijan sus miradas en aquellos ramos de administracion que, siendo la fuente fecunda de prosperidad y adelanto, significan que nuestra Soberana comprende muy bien lo que la nacion española se debe á sí misma en el siglo XIX.
 Si esta es la mision de los Reyes, nunca mejor que entonces, deben los pueblos administrados desplegar su gratitud y profundo reconocimiento. La municipalidad de Burgos, cuya poblacion no cede en interés á ninguna otra porque se lleven á cabo tan importantes empresas, no puede menos de ser en esta ocasion la humilde tributaria de ese sentimiento de noble y leal gratitud que, impulsado por la idea de que España va á hermanar la forma de sus relaciones con los otros Estados que nman al mundo como una sola familia, eleva hoy hasta las gradas del Trono.
 Acoged, SEÑORA, con benignidad la expresion fiel, los votos y homenaje de la municipalidad burgalesa, cuyos individuos ruegan guarde Dios por muchos años la importante vida de V. M.
 Burgos 10 de Agosto de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Alca de Presidente, Timoteo Arnaiz.—P. A. del Ayuntamiento, Domingo Rico y Gill.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE LA ARMADA.

El Excmo. Sr. Capitan y Director general de la Armada ha recibido de la Capitanía general de Ma-

rina del departamento de Cádiz la siguiente comunicacion:

«Excmo. Sr.: El Comandante de marina de la provincia de Algeciras me participa que el gremio de mareantes de aquella capital, que tiene establecida en la isla Verde una farola para marcar de noche la entrada del puerto á toda clase de embarcaciones para evitar la confusion que pueda ofrecer con las luces de la poblacion, ha acordado que los cristales de la referida farola sean verdes y de luz fija, como lo era antes; la que pondrán en servicio desde 1.º de Setiembre próximo venidero.

Lo que participo á V. E. para su superior conocimiento y por si se sirve disponer se anuncie en la GACETA para noticia de los navegantes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Fernando 5 de Agosto de 1853.—Excmo. Sr.—Casimiro Vigdet.—Excmo. Sr. Director general de la Armada.»

Y de orden del expresado Excmo. Sr. Capitan general se inserta en la GACETA para conocimiento de los navegantes.
 Madrid 10 de Agosto de 1853.—El Brigadier, Secretario, Francisco de Paula Pavia.

DIRECCION GENERAL DE CASAS DE MONEDA, MINAS Y FINCAS DEL ESTADO.

El dia 31 del presente, desde las ocho de la mañana, se sacan á pública subasta en las oficinas de Almaden los diez servicios siguientes:

- 1.º El de extraccion é introducciones de la mina Entredicho.
- 2.º Los caños de barro para los hornos de destilacion.
- 3.º El de obras de tejera.
- 4.º El de soleras, serones y exportones de esparto.
- 5.º El de arena parda.
- 6.º Desague de las minas Concepcion, Valdeazogues y Entredicho.
- 7.º Cal parda.
- 8.º Extracciones é introducciones de la Concepcion.

9.º Extracciones é introducciones de la mina Valdeazogues.

Y 10.º El de conducciones de minerales, zafras, útiles y efectos en la superficie, bajo los pliegos de condiciones aprobados que existen en aquel establecimiento, cuyos tipos máximos se manifiestan en dicha Direccion.

Madrid y Agosto 12 de 1853.—Aribau.

El dia 26 del actual tendrá lugar en las oficinas de las minas de Almaden la tercera subasta para el suministro de 2800 fanegas de cebada para el consumo de las caballerías de aquel establecimiento, bajo el tipo máximo de 12 reales y 16 mrs. fanega, y mediante las demás condiciones marcadas en el pliego de condiciones aprobado por la Direccion.

Lo que se avisa al público para si quiere interesarse en el remate.

Madrid 12 de Agosto de 1853.—Aribau.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

CORREGIMIENTO DE MADRID.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la construccion de un nuevo estrado para la sala de sesiones del Excmo. Ayuntamiento.

1.º Será obligacion del contratista entregar el nuevo estrado, compuesto de 12 escafos de caoba maciza iguales, con el escudo de armas de la villa tallado, guarnecido de terciopelo carmesí de seda galoneado de oro con sus cubiertas de badana, y de hechura igual á la del modelo que está de manifiesto en la Secretaría del Corregimiento, como tambien la compostura, forro de terciopelo, tachuelas doradas, armas de la villa y demás de que haya que adornar el sillón de la presidencia.

2.º De los dichos escafos carecerán de brazos los que formen el centro; pero los que se colocan á los costados los tendrán en un solo extremo para que, asi colocados, constituyan un escafio segundo en dos filas de á dos hileras cada uno.

La subasta tendrá efecto el dia 22 del actual á la hora de la una de la tarde en la sala de remates de las Casas consistoriales, ante el Alcalde-Corregidor ó persona que al efecto delegue.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, formuladas con estricta sujecion al modelo que se estampa á continuacion, y serán desechadas en el acto las que no lleven este requisito.

Para tomar parte en la subasta se consignarán previamente 4000 rs. en la Caja general de depósitos en metálico ó en acciones de carreteras por todo su valor de las emitidas por el Gobierno, ó en títulos del 3 por 100 consolidado al curso corriente en la plaza, y el resguardo que aquella expida se acompañará al pliego de la proposicion. Verificado el acto se devolverán dichos depósitos á los licitadores, excepto el de aquel á quien se adjudique el remate.

El dia de la subasta, á la hora designada y en presencia de los licitadores, se abrirán los pliegos presentados, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del que haga la proposicion mas ventajosa: si resultasen dos proposiciones enteramente iguales se abrirá una licitacion á viva voz por término de media hora, únicamente entre los que las hubiesen presentado.

Una vez comenzado el acto del remate, y abierto el primer pliego, no se admitirá ninguno nuevo, ni se podrá tampoco retirar ninguno de los presentados, ni hacer rectificacion alguna que altere las cifras que en aquella se hubiesen estampado.

No se admitirán proposiciones que excedan de 43,400 rs. por la total construccion del nuevo estrado.

El remate no causará efecto hasta obtener la aprobacion del Gobierno.

Los gastos de remate y copia de escritura serán de cuenta del contratista.
 Madrid 8 de Agosto de 1853.—Luis Piernas.

Modelo de proposiciones.

Me obligo á efectuar la entrega de un estrado nuevo, con arreglo á las condiciones expresadas en el Diario de..... y GACETA de....., en la cantidad de.....
 Madrid..... de..... de 1853.

Firma del proponente. 2

JUNTA MUNICIPAL DE BENEFICENCIA.

Se saca á pública subasta, con destino al asilo de mendicidad de San Bernardino, el suministro del jabon necesario desde 1.º de Setiembre próximo hasta fin de Julio de 1854.

Para la licitacion se observarán las reglas siguientes:
 Hacer precisamente el depósito prevenido en el respectivo pliego de condiciones.

Presentar las proposiciones en pliegos cerrados con media hora de anticipacion al acto del remate, formulados con estricta sujecion al modelo que se estampa á continuacion, y serán desechadas en el acto las que no lleven este requisito.

El tipo máximo para la subasta será el de 53 reales arroba.

En el dia y hora designada, y en presencia de los licitadores se abrirán los pliegos presentados, adjudicándose el remate provisionalmente á favor del que haga la proposicion mas ventajosa; si resultasen dos ó mas proposiciones enteramente iguales, se abrirá licitacion á viva voz por término de 15 minutos entre los interesados que las suscriban. Declarado por el Sr. Presidente de la subasta cual sea el mejor postor, y una vez hecha la adjudicacion retirarán los demás sus depósitos, y no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precio por ventajosa que fuere.

El Sr. Alcalde-Corregidor, Presidente de la Junta, ha señalado el dia 22 del presente mes á la una de su tarde, para que tenga efecto el remate en la sala de subastas de las Casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de la Junta.
 Madrid 10 de Agosto de 1853.—José Moreno Elorza.

Modelo de la proposicion.

Me obligo á suministrar al asilo de San Bernardino el jabon que se considere necesario desde 1.º de Setiembre del presente año hasta 31 de Julio de 1854 bajo las condiciones expuestas, al precio de..... reales arroba.
 Madrid 22 de Agosto de 1853.

Domicilio del proponente. 2

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose el paradero de Doña Manuela Vergara, se la llama por este anuncio á la Administracion de mi cargo, sita en la calle de Capellanes, núm. 5, cuarto principal izquierda, y seccion de fincas del Estado, para hacerle saber un negocio que le interesa; en la inteligencia de que si no se presenta ó designa persona que lo haga á su nombre en el término de 15 días, á contar desde el que se publique en los periódicos oficiales, le parará el perjuicio que haya lugar.
 Madrid 12 de Agosto de 1853.—L. Alvarez. 2

OBISPADO DE ALMERIA.

Nos el licenciado D. Gregorio de Torres, canónigo doctoral de esta santa iglesia, provisor, vicario general de este obispado por el Ilmo. Sr. D. Amelio Meoro, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, mi señor, Obispo de esta diócesis &c.

Autorizados competentemente por el Ilmo. Señor Obispo, y en cumplimiento de lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, relativo á la venta de los bienes devueltos al clero en virtud del último Concordato, se sacan á subasta para su remate en el mejor postor las fincas siguientes, radicadas en esta provincia y la de Granada, cuyas ventas tendrán efecto en los dias 20 y 24 de Octubre próximo en cada uno de dichos dias las que se expresan á continuacion, y son las siguientes:

FINCAS QUE SALDRAN A SUBASTA EL DIA 20 DE OCTUBRE.

Cacia.

Dos hazas llamadas de las Islas, término de Cacia, provincia de Granada, que pertenecieron al convento de Santa Clara de Almería, valuadas en 25,000 rs. de capital, y 650 en renta anual.

PROVINCIA DE ALMERIA.

Maria.

Una suerte de 25 fanegas de secano en la umbria de la sierra de Maria, que perteneció al santuario de la Virgen de la Cabeza, valuada en 16,666 reales 22 mrs., y 500 en renta anual.

Una suerte de 6 fanegas de riego eventual en dicho Maria, perteneciente al mismo santuario, valuada en 16,666 rs. 22 mrs., y 500 en renta anual.

Sorbas.

Un pedazo de tierra de riego en Sorbas, pago del Zacá, con casa-cortijo, de la cofradía del Señor y la Virgen, valuada en 23,333 rs. 41 mrs., y en renta anual 760.

Otro de medio riego en el cercado de dicho Sorbas, de la misma cofradía, valuado en 10,666 reales 22 mrs., y 360 en renta anual.

Almería.

Un edificio llamado Escuela de Cristo, en Almería, valuado en 12,000 rs., y 480 en renta anual.

El edificio que fué iglesia de San Pedro de Almería, valuado en 90,000 rs., y 6000 en renta anual.

Vera.

El edificio que fué convento de Mínimos de Vera, valuado en 31,125 rs., y 450 en renta anual.

FINCAS QUE SALDRAN A SUBASTA EL 24 DE OCTUBRE.

Loja.

Un alorí ó granero en Loja en la cortijada de la Moraleda, provincia de Granada, que fué del convento de Santa Clara de Almería, valuado en 4000 reales, y 160 de renta anual.

Huerca de Almería.

Dos cuevas en Huerca de Almería, que fueron del convento de Santo Domingo de idem, valuadas en 100 rs., y 4 de renta.

Vera.

Una bodega en Vera, que perteneció al convento de Mínimos, valuada en 150 rs., y 6 en renta anual.

Velez Rubio.

Una fábrica de sayales en Velez Rubio, que fué de su convento de San Francisco, valuada en 425 rs., y 47 en renta anual.

Una casa llamada de los Santos Lugares de Jerusalem en la calle de Lope de Velez Rubio, que fué del convento de dicho pueblo, valuada en 3150 rs., y 125 en renta anual.

Lubrin.

Un cuerpo de casa en Lubrin, que fué del convento de San Francisco de Cuevas, valuado en 600 reales y 24 de renta.

Arvoleas.

Una hacienda de 15 fanegas en Arvoleas, pago de Menarques, que fué de la cofradía del Santísimo, valuada en 5000 rs.

Una fanega de tierra, riego venturero, pago de Tahullas, en dicho Arvoleas, tambien del Santísimo, en 4000 rs., y la renta del anterior y está predio 180 rs.

Albor.

Una hacienda de 28 fanegas de tierra secano con su casa-cortijo en Albor, pago del Saliente, que perteneció á la ermita de dicho sitio, valuada en 3466 rs. 22 mrs., y 404 de renta anual.

Dos celemines de tierra de riego en 10 paratas, en Albox, que fueron de la ermita del Saliente, valuados en 1166 rs. 22 mrs., y 50 en renta anual.

Una casa-solar en Albox, que fué de las Animas, valuada en 50 rs., y 2 de renta anual.

Otra casa idem, calle del Labrador, tambien de las Animas, valuada en 1535 rs., y 61 en renta anual.

Bacares.

Un secano en Bacares, pago de la Hoya alta, que fué de la hermandad del Santísimo, valuado en 666 rs., y 20 en renta.

Benisalon.

Una huerta en Benisalon, pago de los Paraes, que fué del santuario de Nuestra Señora de la Cabeza, en 10,000 rs.

Un secano en dicho Benisalon, cerro de Montegut, que fué del mismo santuario, valuado en 2133 rs., y en renta anual este y el anterior de 364 rs.

Una casa en dicho Benisalon, calle de la Torre-cilla, que fué de las Animas, valuada en 1500 rs. y 60 en renta.

Cantoria.

Un pedazo de tierra de 6 celemines con 5 olivos en Cantoria, pago del Haz, de Animas, valuado en 2333 rs., y 70 en renta anual.

Tres fanegas de secano en la rambla de Hata, en Cantoria, de las Animas, valuadas en 200 rs., y 6 en renta.

Un pedazo de tierra de cascajar con cinco horas de agua, en el pago de los terreros de Cantoria, de Animas, valuado en 2060 rs., y 60 de renta anual.

Una casa calle de Romero, en Cantoria, de Animas, valuada en 2500 rs., y 100 en renta anual.

Otra casa en dicho Cantoria, calle de Romero, de Animas, que está valuada en 2200 rs., y 83 de renta.

Otra casa calle de Oran, en dicho Cantoria, de las Animas, valuada en 1200 rs., y 48 en renta anual.

Gergal.

Un olivo en Gergal, en tierras de Doña Magdalena Guas, de la hermandad de Jesus, valuado en 166 rs. 22 mrs.

Una poza con 3 olivos en Gergal, de dicha hermandad, valuada en 500 rs.

Un olivo en dicho Gergal, en tierras de los herederos de Juan Lopez, pago de Bina, en 166 rs. 22 mrs., y en renta anual este y los dos anteriores de 25 rs.

Una poza con 3 pies de olivo, pago del Olivar, en Gergal, de la hermandad de la Aurora, valuada en 533 rs. 41 mrs., y 46 en renta anual.

Lijar.

Una casa calle de la Fuente, en Lijar, de las Animas, valuada en 825 rs., y 33 en renta anual.

Otra calle del Huerto, en dicho Lijar, de las Animas, valuada en 825 rs., y 33 en renta.

Mojacar.

Una huerta con 6 cuartos de agua, pago de las de Abajo, en Mojacar, de Animas, valuada en 8000 reales, y 320 en renta.

Un huerto de corto recinto, plantado de chumbas, extramuros de Mojacar, del santuario de San Sebastian, valuado en 1733 rs. 41 mrs., y 52 en renta.

Una pieza de tierra en el campo de Mojacar, de la cofradía de Jesus, valuada en 1066 rs. 22 mrs., y 33 en renta.

Maria.

Un secano de 3 á 4 fanegas en el campo de Maria, de Animas, en 2000 rs.

Una suerte de tierra de fanega y media en el barranco de Nijar, en Maria, de Animas, valuada en 733 rs. 41 mrs., y en renta este y el anterior de 180 rs.

Una suerte de secano de 6 á 8 fanegas, en la Fuente de la Puerta de Maria, de la cofradía del Rosario, valuada en 3266 rs. 22 mrs.

Una casa-cortijo en la Umbría de la Sierra de Maria, del santuario de la Virgen de la Cabeza.

Una habitacion ó pozo de nieve en Maria.

Sorbas.

Un pedazo de 3 celemines de secano, pago de San Roque, en Sorbas, de la ermita de San Roque, valuado en 1333 rs. 41 mrs.

Tijola.

Un secano en Tijola, pago de los Gamitas, de Animas, valuado en 266 rs. 22 mrs., y 28 en renta.

Una viña en el pago de Cela, en Tijola, de Animas, valuada en 666 rs. 22 mrs.

Una casa en la calle que sube al barrio Entijola, de Animas, valuada en 2200 rs., y 88 en renta.

Dos bancales, tierra de secano, en Cela de Tijola, de la escuela de Cristo, valuados en 666 rs. 22 mrs., y 20 en renta.

Tabernas.

Una hermita en el campo de Tabernas con un huerto de secano, seis olivos y almendros, valuada en 4000 rs., y 30 en renta.

Una ermita al Levante de la entrada de Tabernas, valuada en 600 rs., y 24 en renta.

Velez Rubio.

Un predio de dos fanegas de tierra en el pago del Cabecico, en Velez Rubio, de Animas, valuado en 1666 rs. 22 mrs., y 50 en renta.

Una casa en la calle Nueva de Velez Rubio, de Animas, valuada en 3250 rs., y 210 en renta.

Velefique.

Una hacienda en dos pedazos en Velefique, de la hermandad de la Virgen, valuada en 2000 rs., y 60 en renta.

Zurgena.

Una hacienda de cuatro celemines de riego, pago de Palaces, en Zurgena, de Animas, valuada en 2700 rs., y 90 renta.

Un pedazo de tierra proindivisa con la de la Virgen de Zurgena, de Animas, valuada en 300 rs.

Un secano de dos fanegas, llano de las Eras, en Zurgena, de la cofradía del Santísimo, valuado en 666 rs. 22 mrs., y 20 en renta.

Un pedazo de tierra de fanega y media en las rellanas de Cucados, del Santísimo, valuado en 500 rs., y 15 en renta.

Un secano de 4 á 5 fanegas en el barranco de los Pinos, en Zurgena, de la ermita de San José, valuado en 1666 rs. 22 mrs., y 50 en renta.

Albánchez.

Tres paratos de riego en el pago de la huerta de Albánchez, de Animas, valuado en 5000 rs., y 200 en renta.

Tres olivos de medio riego con tierras de Sugoite en la rambla de Gomores de Albánchez, de Animas, en 1666 rs. 22 mrs.

Ulcila del Campo.

Diez olivos en varios sitios de Ulcila del Campo, del Santo Cristo de las Penas, en 1333 rs. 41 mrs., y 40 de renta.

Laroya.

Una alameda en el Bosgal de Laroya, de Animas, valuada en 333 rs. 41 mrs., y 10 de renta anual.

Mitad de una casa calle del Castillo, en Laroya, de Animas, valuada en 1250 rs., y 50 en renta.

Un horno en la calle de la Estacion, en Laroya, de Animas, valuado en 8000 rs., y 240 en renta anual.

Un secano, pago de los Collaicos de la era de Molina, en Laroya, de Animas, valuado en 1333 reales 41 mrs., y 40 en renta.

Tabernas.

Unas paratas en el pago del Fraila, en Tabernas, de la Escuela de Cristo, valuadas en 133 rs. 41 mrs., y 4 en renta.

Cuevas.

Tres celemines de tierra en Carguería, en Cuevas, de Animas, valuados en 1333 rs. 41 mrs., y 40 en renta.

Una casa pequeña en Cuevas, de San Sebastian, valuada en 3666 rs. 22 mrs., y 110 en renta anual.

Todo lo cual se anuncia al público, y los remates de las fincas que quedan designadas se verificarán ante Nos en nuestra sala-audiencia, sita en el Palacio episcopal, abriéndose los estrados desde las nueve hasta las doce de la mañana de cada uno de dichos dos dias 20 y 24 de Octubre próximo, á cuyo acto concurrirá el Sr. Administrador general de Rentas de esta provincia ó el empleado que designe, y se admitirán las proposiciones que hicieren los licitadores con tal que no baje de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; y las personas que quieran entre tanto obtener otras noticias podrán enterarse de las que consten del expediente general que estará de manifiesto en nuestra audiencia eclesiástica; advirtiéndose que la de las fincas cuyo valor exceda de 10,000 reales, que son las que se subastan el dia 20, será doble, celebrándose otra en dicho dia ante el Sr. Vicario eclesiástico de Madrid á las mismas horas, y que el pago de estos bienes se verificará en la forma y en los plazos que marca el Real decreto citado, en metálico ó en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100 interior y exterior, como se previene en el art. 3.º del citado decreto; teniendo presente los licitadores que para hacer proposiciones á cualquiera de dichas fincas es necesario que se presenten con su fiador correspondiente.

Dado en la ciudad de Almería firmado de nuestra mano, sellado con el de la dignidad episcopal y refrendado del infrascripto notario mayor de nuestra curia á 1.º de Agosto de 1853.—Licenciado D. Gregorio de Torres.—Por mandado del Sr. provisor vicario general, Nicolas de los Rios, notario mayor.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Dirección de Hacienda.

Habiéndose declarado por la Excm. Audiencia de este territorio de absoluta necesidad la provision de la escribanía numeraria de los valles de Berrueza y Ega y villa de Zúñiga, que se halla vacante, con esta fecha he aprobado el pliego de condiciones para la subasta de la misma. Y conforme con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 7 de Mayo de 1852, he acordado se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid y el Boletín oficial de la provincia, copiando á continuación el pliego de condiciones que se menciona.

Pamplona 9 de Agosto de 1853.—Joaquín Maximiliano Gibert.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la escribanía numeraria de los Valles de Berrueza, Ega y villa de Zúñiga, según lo acordado por la Excm. Audiencia territorial de Pamplona.

- 1.º No se admitirá postura menor que la de 5000 reales vellón en que ha sido tasada.
2.º Será de 100 rs. el tanto ó mejor que los licitadores ofrezcan sobre la proposición anterior.
3.º Los licitadores presentarán en el acto de ofrecer postura una persona de conocido arraigo que los avance hasta que cumplan la condicion 5.ª o pierdan los derechos que adquirieran con sus ofertas.
4.º Solo serán admitidos en licitacion los suge-

tos que acrediten su aptitud para el desempeño del oficio, ó apoderados de quien tenga esta circunstancia.

5.º Dentro de las 24 horas siguientes á la celebracion del remate deberán afianzar todos los que se han interesado en el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido á satisfaccion del Tribunal ante el cual se verifique el acto, y los que no llenen este requisito no adquieren derecho alguno al nombramiento.

6.º La subasta será doble ante mi autoridad y el Juez de primera instancia de Estella, y tendrá lugar el dia quinto posterior á los 30 de publicado este pliego en la Gaceta de Madrid, durante el remate desde las doce del dia hasta la una, y transcurrido este periodo finalizará si hubieren cesado las licitaciones, continuando si no hasta que cesen.

7.º Conforme lo dispuesto en Real orden de 1.º de Abril de 1853, en el caso de que el rematante intente satisfacer el precio de la subasta con otros oficios enagenados en los términos que está permitido por el art. 42 del Real decreto de 7 de Mayo de 1852, ha de entablarse el expediente que prescribe la Real orden de 12 de Octubre de 1848 en la Audiencia del territorio, dentro del plazo designado para el pago en el art. 8.º del citado Real decreto.

8.º El escribano del juzgado de Hacienda de esta provincia se hallará presente en la celebracion del remate, del cual dará fé.

Pamplona 9 de Agosto de 1853.—Joaquín Maximiliano Gibert.

COMANDANCIA GENERAL DE MARINA.

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.

El Excmo. Sr. Comandante general de marina de este departamento ha dispuesto, por consecuencia de lo determinado en Real orden de 26 de Febrero de 1851, que los exámenes de los matriculados pertenecientes á las provincias marítimas de la comprension del mismo que soliciten optar á la clase de terceros pilotos particulares ó del comercio, den principio en esta capital el dia 15 del próximo mes de Setiembre, continuando en los siguientes hasta su conclusion; debiendo los interesados presentarse con oportunidad en esta Secretaría provistos del respectivo expediente en que acrediten sus estudios, navegaciones y demás requisitos prevenidos.

Lo que de orden de S. E. hago saber al público en la Gaceta de Madrid, segun dispone la citada Real orden.

Cartagena 9 de Agosto de 1853.—El Secretario, Antonio Cocco.

ALCALDIA DE LA CIUDAD DE ORDUÑA.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de la ciudad de Orduña, provincia de Vizcaya, por dimision que ha hecho el Doctor D. José Roman de Lacunza, que la ha desempeñado durante 14 años. Su dotacion consiste en 7200 rs. vn., pagados en dinero de los fondos comunes; y su poblacion es de 400 vecinos reunidos en el casco de la misma, y sobre 30 caserios á distancia de un cuarto de hora. Los profesores médico-cirujanos que deseen obtener dicha plaza deberán dirigir sus solicitudes francas de porte al Alcalde presidente del Ayuntamiento en todo el presente mes de Agosto, debiendo el agraciado empezar á desempeñar su destino el primer dia del de Noviembre próximo.

Es copia del anuncio original obrante en el expediente de su razon.

Orduña 4.º de Agosto de 1853.—Domingo de Mendivil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CANDELARIO.

La plaza de médico-cirujano de este pueblo de Candelario se halla vacante por dimision que ha hecho el que la obtiene, dotada en 8000 rs., cobrados y pagados por trimestres por el Ayuntamiento.

Los profesores que de dicha facultad gusten ó quieran solicitarla dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente del Ayuntamiento antes del dia 15 de Setiembre, en que se proveerá, y deberá funcionar el agraciado, á mas tardar, para el 1.º del próximo mes de Octubre; acompañando, además de los documentos requeridos de su aptitud en ambas profesiones, certificación ó atestado de su conducta moral y política del Ayuntamiento de la poblacion en que haya estado desempeñando la referida facultad.

Candelario 6 de Agosto de 1853.—El Alcalde Presidente, Manuel Muñoz Sanchez.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Rafael Mayalde y Villarroya, Mariscal de campo de los ejércitos nacionales, Gobernador militar de esta plaza y su provincia.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Doña Nazaria de Sada, muger legítima de D. Diego del Parque, vecinos de la ciudad de Sevilla, ó á los herederos de dicha señora, para que en el preciso término de 15 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan por sí ó por medio de persona autorizada competentemente á terminar la demanda propuesta por la expresada Doña Nazaria sobre nulidad de dos censos que gravan la casa números 20 y 40, calle de la Pescadería de esta ciudad, perteneciente al concurso de D. José Jacobo Besson; apercibidos de que no verificándolo las providencias que se dicten le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cádiz 4 de Agosto de 1853.—Rafael Mayalde y Villarroya.—Bartolomé Rivera.

D. Joaquín Romero, presbítero, Juez provisor nombrado por el Sr. D. Miguel del Corral, Vicario capitular, Gobernador sede vacante de esta abadía de Alcalá la Real, para el conocimiento y sustanciacion de los autos de que se hará expresion.

Por el presente se cita y emplaza á D. Ildefonso Ramon de Zafra, cuyo paradero y residencia se ignora, el que despues de haber salido de la menor edad no tiene quien le represente en los autos que se siguen en este tribunal eclesiástico sobre provision de la capella-

nía que en la santa iglesia mayor de esta ciudad fundó María Ruiz de Ectija, vacante por casamiento de D. Rafael de Zafra, y en los que es uno de los opositores, para que en el término de 10 dias que se le asignan, y principiarán á correr desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la Gaceta del Gobierno; apercibido que trascurridos sin presentarse á practicar gestion alguna, se dictará la sentencia en dichos autos, y continuará las actuaciones en su rebeldía, parándole todo perjuicio; pues así se ha mandado en providencia asesorada de 29 de Julio último, citando á las partes para definitiva.

Dado en la ciudad de Alcalá la Real á 5 de Agosto de 1853.—D. Joaquín Romero.—Por mandado de dicho señor, Gil Sacenz de Tejada, notario mayor.

Don José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y de Hacienda de la provincia &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento de Doña Francisca Gonzalez Ballesteros, para que en el término de 30 dias se presenten en este mi juzgado á deducirlo por sí ó por medio de persona apoderada competentemente; pues de lo contrario se proveerá lo que haya lugar, y les parará entero perjuicio, para lo cual sirve este edicto de notificación en forma.

Dado en Córdoba á 26 de Julio de 1853.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., Manuel Barranco.

En virtud de providencia del Sr. D. Joaquín María Lasarte, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta capital, que por indisposicion de su compañero del Sr. Vicente despacha los negocios de su juzgado, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen el patronato fundado en la villa de Marchena por el presbítero D. Fernando Garcia Benjumea, para que en el término de 30 dias, contados desde el de la insercion de este edicto en la Gaceta de la nacion, se presenten en dicho juzgado de San Vicente y escribanía de mi cargo á deducir el de que se crean asistidos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Y para notoriedad del público se inserta en este periódico.

Sevilla 4 de Agosto de 1853.—Nicolás de Molina y Govart.

D. Isidro Vidarte, primer Teniente Alcalde de esta capital, y como tal encargado del despacho de la judicatura de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario y del Alcalde.

Hago saber que en el juzgado de mi cargo y escribanía del que refrenda pende expediente civil promovido por Bonifacia Ciriza, viuda de Joaquín Goñi, vecina del lugar de Urdiano, en solicitud de que se declare testamento y última voluntad del nombrado Joaquín Goñi la que el mismo consignó por escrito el dia 4 de Noviembre último ante el párroco y dos testigos del expresado pueblo; y por auto de hoy he mandado citar por edictos á todos los parientes y demás personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la herencia del finado Joaquín Goñi.

En su consecuencia se le cita, llama y emplaza por el presente á los que fueren para que si tienen que alegar alguna excepcion en contra de lo pretendido por la repetida Bonifacia Ciriza lo verifiquen por medio del procurador del juzgado autorizado en forma, en término de 30 dias, contados desde el en que este edicto se inserte en la Gaceta de Madrid; con apercibimiento, caso contrario, de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 8 de Agosto de 1853.—Isidro Vidarte.—Por mandado de S. S., Justo Cayuela.

Licenciado D. Ramon Noval, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo, provincia de Santander, de que certifica el presente escribano.

Por el presente cito y emplazo á Miguel Sierra, natural de Lloreda, y procesado por hurtos en este juzgado, que se fugó de la cárcel del mismo el 22 de Julio último, para que en el término de 30 dias siguientes al de esta fecha se presente ante mí ó en la citada cárcel, á fin de hacerle saber la acusacion contra el formulada por el promotor, y en caso de no conformarse con las penas que se pide, á evacuar el traslado que habrá de conferirsele de la causa, prevenido de que no verificándolo se sustanciará esta en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villacarriedo á 6 de Agosto de 1853.—Ramon Noval.—Por su mandado, Martín F. Sedano.

D. José María Jimenez Muñoz, Magistrado honorario de la Audiencia de Cáceres, socio de número de la de Amigos del pais de Cáceres y otras capitales, Juez de primera instancia y de la Hacienda pública de esta provincia &c.

Por el presente se llama por edictos y pregones á Baltasar Sanchez, alias el Almazarero, vecino de Huercaibera, para que á la breve plazo posible se presente en este juzgado de Hacienda; pues que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar en la causa que se le sigue sobre aprehension de cinco fabricas de pólvora en las inmediaciones de dicha villa.

Dado en la ciudad de Almería á 3 de Agosto de 1853.—José María Jimenez Muñoz.—Por orden del Sr. Juez, Antonio Roda.

Por el presente primer edicto y pregon, y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de Madrid, se cita, llama y emplaza á Francisco Perez, natural de Santa Olalla de Mérida, soltero, de 25 años de edad, oficial de pala que ha sido en el horno de panecillos largos de la calle de la Gorguera, número 17, para que dentro de los nueve dias siguientes al de la publicacion de este anuncio en la Gaceta nacional, se presente en dicho juzgado, sito en Chamberí, calle de Arango, y escribanía de D. Luis Hernandez, á prestar la correspondiente declaracion de inquirir y responder en su día á los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo se instruye por heridas causadas á Ramon Rodriguez Lopez la noche del 6 de Julio último; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Chamberí y Agosto 6 de 1853.—Luis Hernandez.

En virtud de providencia del Sr. Administrador de bienes devueltos al clero de esta diócesis en expediente que se sigue contra la casa núm. 132, calle del Heron de esta ciudad, por cobro de réditos de censos, se cita, llama y emplaza á los herederos de Doña Antonia Olvero, dueña que se decía ser de la citada finca, y á D. Juan Domingo Ruiz, albacea de dicha señora, y contra cuya finca se procede; para que en el preciso é improrrogable término de 30 días, á contar desde el presente, que se insertará en la GACETA de Madrid. *Boletín oficial* de la provincia y periódicos de la plaza, se presenten ante la comisión que está situada en el piso bajo del hospital de mugeres, ó sea nuestra Señora del Carmen, á oír los requerimientos que deban hacerseles, apercibidos que trascurrido dicho plazo se procederá á la venta de dicha casa.

Cádiz 29 de Julio de 1853. — Aguilera. — Juan Nepomuceno Fernandez de las Rozas.

Por el presente primer edicto y pregon, y en virtud de providencia del Sr. D. Juan de Cárdenas. Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de Madrid, se cita, llama y emplaza á Juan de Malla, que ha vivido en la calle de la Esperanza, núm. 6, de esta corte, para que en el período de nueve días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA nacional, se presente en dicho juzgado, sito en Chamberí, calle de Arango, y escribanía de D. Luis Hernandez, á prestar la correspondiente declaración de inquirir y responder en su día á los cargos que puedan resultarle en la causa que se instruye contra Alejandro Hernandez y Diego Garcia por quimera y heridas entre sí la tarde del 9 de Junio último, y por la complicidad que haya tenido en dicho suceso el Malla; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Chamberí 6 de Agosto de 1853. — Luis Hernandez.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El *Univers* da nuevos detalles sobre los sucesos de la China. Los rebeldes seguían en Nankin aumentando sus medios de defensa y continuando sus preparativos para marchar sobre Pekin; campaña que se considera como decisiva. Un plenipotenciario inglés llegó á bordo del steamer *Hermes* hasta Nankin. Este viaje, cuyo objeto diplomático no puede decirse cuál sea, es el asunto de todas las conversaciones en Hong-Kong. Se asegura que los Consules extranjeros han recibido del jefe de los rebeldes las mas completas seguridades acerca de sus benévolas disposiciones hacia todos los europeos.

El *Diario* de San Petersburgo del 18 (30) de Julio, cuatro dias anterior por consecuencia á las declaraciones del *Moniteur*, no daba ninguna noticia política. Se limitaba á publicar un artículo del *Times*, donde se encuentra el siguiente párrafo que, por su reproducción en un periódico ruso, tiene una especie de valor diplomático:

«De acuerdo con el Gobierno frances los Ministros de Inglaterra se esfuerzan por conducir la diferencia á una solución pacífica y tan honrosa como sea posible para cada una de las partes contendientes.»

Una carta de Viena del 4 anuncia que las últimas noticias de San Petersburgo han producido en la ciudad gran efecto. El Conde Buol habia expedido á Mr. de Bruck á Constantinopla un correo extraordinario portador de despachos urgentes. Se aseguraba que si la nota de las cuatro Potencias se adoptaba por las dos partes interesadas, la evacuación de las provincias danubianas y la salida de las escuadras combinadas se verificaría simultáneamente.

La vispera se habian expedido nuevas comunicaciones al Baron de Bourguignon que manda la division austriaca del Levante, compuesta de dos fragatas, una corbeta y dos bergantines, de estacion en Smirna.

Una correspondencia de Bucharest del 23 nos dice que Mr. de Berthemy, agregado á la embajada de Francia en Constantinopla, habia llegado á esta ciudad encargado de una mision particular en Valaquia.

Se anuncia que el Principe Vogoridis, Representante del hospodar de Moldavia en Constantinopla, ha salido de este punto el 23 en direccion á Francia.

Por el *Mentor* se han recibido noticias de Constantinopla que alcanzan al 25 de Julio. La Puerta, á la vez que se disponia sin descanso á la guerra haciendo inmensos preparativos, se hallaba siempre dispuesta á seguir los consejos de los representantes de las potencias amigas de Constantinopla y á apurar todos los medios de conciliación. Es pues mas que probable que acepte la nota de Viena sin intentar ninguna alteración.

Parte de los fondos destinados á formar el capital del Banco otomano habia llegado á Constantinopla. Se hablaba de unos 40 millones de reales.

Un despacho telegráfico privado de Turin, con fecha del 7, anuncia la llegada del Rey de Sajonia á aquella capital.

El mismo despacho dice que el Mariscal Radetzky ha prohibido la exportación de cereales del reino Lombardo-Véneto.

La *Gaceta de Berna* contiene lo siguiente: «El jueves último el Consejo federal ha deliberado por espacio de muchas horas y resuelto al fin no hacer concesiones ulteriores al Austria.

Este hecho calmará los temores de las personas que se habian imaginado que el Consejo pondría al Gobierno austriaco acordar una pensión á los capuchinos expulsados del Canton del Tesino.»

La primera publicación del matrimonio de S. A. R. el Duque de Brabante con S. A. R. la Archiduquesa de Austria se verificó el 7 en Bruselas.

Se lee en el *Siecle*:

«El Director político del *Siecle*, recordando hace algunas semanas un hecho honroso de la vida del poeta de Agen, Mr. Jasmin, decía que si fuera admitido á la presencia del Emperador, «no olvidaría á los proscritos, entre los que se encuentran aun tantos hijos gloriosos de la Francia, ni menos á aquel compatriota suyo que siempre mereció sus generosas simpatías y en quien todos los partidos admiran el noble carácter.»

Mr. Jasmin, invitado ayer 8 á comer en el palacio de Saint-Cloud, después de haber conmovido á los concurrentes con sus interesantes y poéticas relaciones, ha justificado la buena opinion formada acerca de su carácter y su corazón, aprovechándose de la impresion que ha producido para pedir que cese el destierro del estimable Mr. Baze. El Emperador se lo ha concedido inmediatamente sin ninguna condicion.»

VARIEDADES.

EL PALACIO DE CRISTAL POR DENTRO.

Departamento inglés: La amazona de Riss. — Máquinas de vapor en miniatura. — Departamento italiano: Pequeña estatua de Cristóbal Colón. — Figuras sagradas en marfil. — Mosaicos. — El apostolado de Thorwaldsen.

De *La Crónica* de Nueva York.

El palacio de cristal ha continuado abierto para el público desde el día 15 de Julio. La entrada hasta ahora no ha sido tan numerosa como era de esperarse de la novedad y de la impaciencia general con que se aguardaba este suceso; pero creemos que se irá despertando el interés diariamente, y que la exposicion atraerá una numerosa concurrencia.

Preciso es confesar que por ahora no hay motivo justo para culpar al público de morosidad ó de falta de gusto por exposiciones de una naturaleza tan importante. Todo el mundo sabe que aunque se hizo la inauguración del edificio y se declaró abierta la exposicion universal, estos hechos han sido prematuros, pues ni el palacio estaba completamente concluido, ni su arreglo interior podia dar todavía una idea ventajosa de los objetos que mas adelante contendrá. El ala destinada para la maquinaria no está concluida y arreglada antes de dos ó tres semanas, y en la mayor parte de las secciones del edificio, asignadas para recibir los artículos de las diferentes naciones, apenas se han abierto algunos cajones y colocado algunos artefactos, quedando los demás empacotados todavía en multitud de bultos, que hasta ahora sirven mas bien para obstruir el pa que para dar una brillante idea de los objetos expuestos á la contemplación del público.

La impresion general que deja actualmente una visita á aquel lugar es la de un vasto y bello almacén que se prepara para engalanarse con un surtido enorme de artículos de todas especies acabados de recibir de las fábricas mas acreditadas del mundo. Mientras que multitud de obreros se ocupan en abrir cajones y en acomodar los artículos que contienen de la manera mas propia para realizar su mérito, el público curioso, prescindiendo de aquella incomodidad, puede entregarse á su placer á contemplar algunos objetos de esquisito mérito, colocados ya convenientemente como para satisfacer su impaciencia.

No se deduzca sin embargo de lo expuesto que consideremos ocupacion ingrata el visitar actualmente la exposicion universal de Nueva York. No se gozará todavía del grandioso espectáculo que se nos ofrece para cuando estén expuestas todas las obras con que ha contribuido la industria de este y otros pueblos, algunas de las cuales se espera llegarán de un momento á otro; pero hay ya objetos, y no pocos, de una belleza y perfeccion admirables, que remunerarían gratamente las horas que se invierten en estudiarlos y los 50 centavos que se pagan en las puertas del edificio.

En el departamento de Inglaterra hay obras riquísimas y muy bellas de platería, representando grupos históricos, varios paisajes árabes &c., que no pueden verse sin admirarlos. En quincallería y en armería hay tambien mucho que admirar, lo mismo que en obras de porcelana; pero sobre todo lo que mas atrae, lo que mas fija irresistiblemente la atención en aquel departamento, aun no bien arreglado, siendo el que lo está mas, es un hermoso grupo de bronce de Riss, representando una amazona montada en un hermoso corcel, el cual ha sido asaltado por un tigre que aquella trata de matar con su lanza. La actitud del caballo, su espanto, el dolor de las heridas que le infiere el tigre con sus enormes garras, y la bella amazona, sorprendida, pero serena, en ademán de descargar el golpe, son sensaciones que están tan bien expresadas en la estatua que no es posible verla sin comprenderlas y casi sentirlas.

Las formas de la Amazona, medio desnuda, es de lo mas suave y esbelto á un mismo tiempo que puede concebir la imaginación para dibujar el bello ideal de la fuerza y la belleza reunidas en la mujer.

El caballo nos parece una obra acabada por si sola. En nuestro concepto, este grupo es digno de ser estudiado por algunas horas, y nos atrevemos á asegurar, juzgando por nuestras propias impresiones, que el que lo examine una vez, no dejará el edificio sin contemplarlo de nuevo, ni volverá á él sin pagarle el tributo de su admiración.

En el departamento inglés se ven ya expuestas y funcionando dos máquinas de vapor en miniatura. La una, que es de alta presión, se levanta

sobre una pieza inglesa de plata del valor de 4 centavos; y para formar mas cabal idea de su tamaño, diremos que con excepcion de las ruedas puede cubrirse con un dedal. Es sin embargo una representación perfecta en todos sus detalles de esas enormes máquinas que han cambiado la faz del mundo industrial, funcionando con admirable precision por medio de la presión atmosférica. La otra, sin ser tan diminuta, lo es bastante para dar merecido crédito á la paciencia, habilidad y constancia de su autor, el célebre Mr. Warner, relojero inglés.

En el departamento de Italia, que está aun por arreglar, hay una pequeña estatua de plata representando á Cristóbal Colón, que es sin duda el objeto mas bello que ha venido á la exposicion de aquel pueblo de artistas. Colón está en pie sobre una media columna, levantando con una mano un velo del globo terrestre y señalando con la otra el punto de este continente, donde primero arribaron las afortunadas carabelas españolas. El todo descansa sobre una columna del orden dórico.

Merecen tambien mencionarse con especialidad un crucifijo, todo labrado de un pedazo de marfil, con excepcion de los brazos, y en el cual se ve perfectamente expresada la agonía del Salvador en el último momento de su terrible martirio; y un grupo, tambien formado de marfil, que representa á la Virgen, al Salvador, á María Magdalena, á San Juan y á Santa Isabel rodeando al cuerpo de Jesús cuando le bajaron de la cruz. La Virgen tiene en sus brazos la cabeza de su divino hijo, y María Magdalena está en actitud de besarle los pies.

La ejecución del cuadro es bellísima, pues se pueden leer en los semblantes las dolorosas y profundas emociones de aquellos solemnes acontecimientos: María y Jesus están labrados de un solo pedazo de marfil. Se dice que ambas obras son ejecutadas por un monje italiano, y que el crucifijo fué vendido por aquel en 2500 duros, precio que no se considera excesivo en atención al mérito admirable de la concepcion y de la ejecución.

En mosaicos hay algunas piezas de extraordinario mérito, llamando con particularidad la atención entre otras cosas una mesa redonda, en cuya composición han entrado mas de 1000 pedazos de diferentes piedras de distintos colores, todas incrustadas y ensambladas con perfeccion é ingenio indisputables. El mosaico representa flores y figuras varias muy bien hechas. El fondo es de un exquisito mármol negro, y el conjunto demuestra cuánta paciencia, constancia y habilidad han debido emplearse para ejecutar aquella obra de arte. Se dice que esta mesa vale mas de 3000 pesos.

En pinturas nada hemos visto muy notable todavía en aquel departamento, si exceptuamos la Santa Cecilia, de Guido, con su certificado de la Academia de bellas artes de Bolonia da ser la original de aquel célebre autor. Esta pintura se estima en 5000 duros, y es digna bajo todos aspectos del examen especial de los amantes de la buena escuela italiana.

Genova ha enviado tambien un rico surtido de exquisitos terciopelos, encajes y sederías que no esquivan la competencia de las fábricas mas afamadas de Europa. Los inteligentes encuentran mucho que admirar en estos artículos, en cuya descripción no creemos necesario detenernos.

No concluiremos sin embargo sin hablar del grupo del apostolado cuando se apareció ante él Jesucristo en persona. Son trece estatuas separadas de dimensiones atléticas, ejecutadas en yeso por Thorwaldsen. En el Palacio de cristal se ha construido expresamente para colocarlas una especie de oratorio en forma semicircular, colgado

de pana ó terciopelo morado, que da un admirable efecto á las nobles figuras. El Salvador, cuya figura sobresale sobre todas las demás, ocupa el centro, y á cada lado hay seis apóstoles. El conjunto inspira un sentimiento de contemplación religiosa, que casi hace olvidar que se entra en aquel retrete mas para admirar la maestría del artista que para contemplar uno de los cuadros históricos mas imponentes de nuestra religion. El apostolado de Thorwaldsen merece un estudio especial de cada una de las estatuas que lo componen. Hasta ahora ha estado, y creemos que estará siempre rodeado de una gran parte de los que entran por las puertas de aquel edificio con el propósito de admirar la perfeccion del arte y las bellas concepciones del ingenio humano.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 12 de Agosto de 1853 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, 44 1/4.
Idem diferido, 23 11/16.
Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100, 48 3/4.
Amortizable de primera en nuevos títulos, 10 3/8.
Idem de segunda, 5 5/16.
Acciones del Banco español de San Fernando 104 1/2.
Material del Tesoro preferente, 52 p.
Idem no preferente, 44 d.
Idem sin interés, 32 d.
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 402.
Fomento de 2000 rs., 83 d.
Ferro-carril de Aranjuez á Almansa de 2000 reales, 81 1/2.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-90.
Paris, 5-26.
Alicante, 1/4 d.
Barcelona, par pap. d.
Bilbao, par pap. d.
Cádiz, par pap. d.
Coruña, 1/2 pap. d.
Granada, 1/4 din. d.
Málaga, par pap. d.
Santander, par pap. d.
Santiago, 1/2 d.
Sevilla, par pap. d.
Valencia, par pap. d.
Zaragoza, 1/4 d.
Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros y almacén de la Imprenta nacional se halla de venta el *Compendio histórico de la religion*, por D. José Pinton, al precio de 4 rs. en pasta y 8 en rama. 8

IDIOMA FRANCÉS.

MONTERA, 43, 2.º (PASAJE DEL COMERCIO.)

El día 1.º del mes próximo, Mr. Estéban Gaytté, Catedrático del Ateneo científico exprofesor del Colegio Politécnico de esta Corte, abre una Academia de lengua francesa para principiantes.

En el citado dia empezará un curso de Geografía de la historia, en frances, para los caballeros que gusten perfeccionarse en dicho idioma, alternando con explicaciones sobre la *Propiedad de voces*.

En ambas clases, así como en las demás que el profesor tiene siempre en plena actividad, solo se admite á los adultos.

Los *Trozos franceses escogidos* y la *Gramática práctica* del mismo profesor se venden en las librerías de MATUTE, MONIER, EUROPEA y en la propia casa del autor.

NOTA. El mismo profesor da igualmente lecciones en casa de los alumnos.

JARABE DE DENTICION DE DELABARRE.

Esta excelente composición higiénica, con la cual basta untar las encías de los niños para FACILITAR la salida de los dientes y EVITAR las convulsiones, se vende á 3 fcs y 50 céntimos en la botica de BERRAL, rue de la Paix, núm. 14, en Paris.—Véase la obra del autor sobre los accidentes de la denticion en casa de VICTOR MASSON, librero, en Paris.

Depósito en Madrid en el laboratorio de D. José Simon. 23

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA CRUZ. A las nueve de la noche.—Función á beneficio de D. Pedro Montaña.—*Las obras del demonio*, drama nuevo en tres actos y un prólogo, traducido del frances por uno de nuestros mejores escritores.—El paso de la pandereta por la Sra. Guerrero y el Sr. Estrella.